

## **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ENERO DE 2006 POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las trece horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Luis Grijalva Torrero, Secretario Ejecutivo de la Contraloría; también asistieron la licenciada Laura Verónica Camacho Squivias, Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para celebrar la **primera sesión ordinaria** de dos mil seis. Ausentes, el ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, Secretario Ejecutivo de Servicios y el licenciado Samuel Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de Administración, en virtud de que se encuentran desempeñando una comisión de su superior jerárquico.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su presidente declaró iniciada la sesión conforme al siguiente orden del día:

**1. Revisión y sanción del acta de la sesión del 13 de diciembre del año en curso.** Vista la propuesta de acta, sin observación alguna por parte de los integrantes de este órgano, el Comité la aprueba, consecuentemente, se procede a su firma.

**2. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 34/2005-A relacionada con la solicitud de Alfonso Miguel Mojarro Bernal.** El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta. Visto el estudio y el resolutive propuesto, el Comité acuerda resolver:

**ÚNICO.** Se confirma el oficio DGCS/SP1013/2005 de la Dirección General de Comunicación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual clasifica la información solicitada como reservada.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que, a la brevedad, lo haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Comunicación Social, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

**3. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 35/2005-A relacionada con la solicitud de Jorge Morales Rubio.** El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta. Visto el análisis presentado y los resolutive puestos a consideración, el Comité acuerda resolver:

**PRIMERO.** Se revoca la determinación adoptada por el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Se concede el acceso a la información solicitada por Jorge Rubio Morales, en los términos precisados en la consideración II de esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que lo haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

**4. Cuenta con los oficios de la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos, y Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados con información estadística funcionando como módulos de acceso.** La Secretaría da cuenta con los oficios 5351, 26310 y 527, de la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, respectivamente, de este Alto Tribunal, enviados a este Comité en cumplimiento del diverso SEJA-882/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, entregado el día 23 siguiente en esas oficinas y en la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala. Tomado conocimiento por parte de este órgano del contenido de esos oficios, el Comité acuerda enviar una copia de éstos a la Unidad de Enlace para su registro y seguimiento estadístico correspondiente, e instruir al Secretario solicite respetuosamente al señor Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala envíe, de no existir inconveniente alguno, el informe solicitado a través del oficio SEJA-882/2005. Notifíquese.

**5. Cuenta con el informe anual 2005 en materia de transparencia y acceso a la información de la Suprema Corte, a efecto de cumplir con la obligación legal de enviar una copia al Instituto Federal de Acceso a la Información.** Con el objeto de atender con oportunidad al artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Secretaría da cuenta e informa que el año pasado, a fin de cumplir con esta obligación, en la sesión del 24 de enero de 2005, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información acordó: a) Enviar al Instituto Federal de Acceso a la Información el documento elaborado para el Ministro Presidente con motivo de su Informe Anual de Labores 2004, b) Solicitar al entonces Director General de Asuntos Jurídicos distribuyera dicho informe entre los integrantes del Tribunal en Pleno, y además, c) Remitir una copia del mismo al Instituto Federal de Acceso a la Información.

En tales condiciones, se somete a la consideración de este órgano el trámite a seguir. Discutida la cuenta, el Comité acuerda elevar el informe de mérito a la atenta consideración de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, ordene su remisión al Instituto Federal de Acceso a la Información. Notifíquese.

**6. Cuenta con los Recursos de Revisión presentados por César Alberto Quintero Romo y José Ismael Martínez Ramos, quienes impugnan las clasificaciones de información 28/2005-A y 32/2005-A.** La Secretaría da cuenta con los recursos de revisión, mismos que a la fecha se encuentran turnados a la Secretaría de Seguimiento de Comités para conocimiento y resolución de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, el Comité acuerda tomar conocimiento de ellos.

**7. Cuenta con el proyecto del criterio relevante derivado de la Clasificación de Información 32/2005-A, propuesto por el Secretario Ejecutivo de Servicios.** La Secretaría da cuenta con la redacción del criterio puesto a consideración, a saber:

**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.**

*La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.*

**Clasificación de Información 32/2004-A.** Solicitud de acceso a la información de José Ismael Martínez Ramos. 1° de diciembre de 2005.

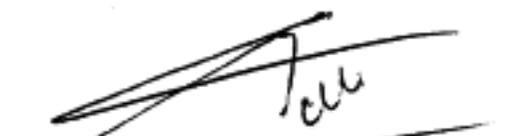
Al respecto, el Comité acuerda aprobar el criterio para su observancia general en materia de transparencia y acceso a la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese.

**8. Solicitudes de prórrogas para resolver las clasificaciones de información 39/2005-A y 40/2005-A.** Los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría, informan al Comité que los presentes asuntos se encuentra en estudio, y toda vez que los plazos ordinarios para presentar las propuestas de resolución se encuentran fenecidos, solicitan una prórroga para presentar las ponencias correspondientes. Considerada esta petición, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda conceder las prórrogas, mismas que corren en ambas clasificaciones, del 4 al 24 de enero de 2006.

A las catorce horas del día en que se actúa concluye la sesión, levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.



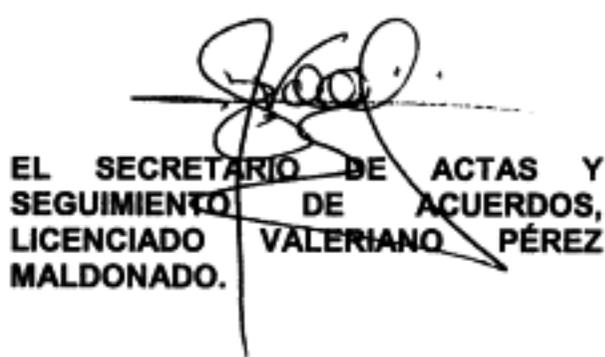
EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.



EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.



EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.



EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.